



CONVENIO INTER-ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA EL ARRENDAMIENTO COMPARTIDO DE UN LOCAL DESTINADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE ALMERIA Y SERVICIOS DE BIBLIOTECA/SALA DE ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

REUNIDOS

Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con NIF número P0400000F.

Don José Carlos Lupión Carreño, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Berja, con NIF número P0402900E.

Ante el secretario general de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y el secretario accidental del Ayuntamiento de Berja, D. Manuel E. Avilés Casquet, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 93 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

INTERVIENEN

En el desarrollo de las competencias de prestación de servicios municipales, y en el ámbito de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, los abajo firmantes, representan a sus respectivas Corporaciones Locales.

MANIFIESTAN

I. La Diputación de Almería, como Corporación Local a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, tiene encomendadas entre sus competencias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36, 1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 14.2,a) de la Ley

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de la citada disposición normativa, la prestación de servicios de inspección, gestión y recaudación de tributos.

La anterior atribución competencial se desarrolla, mediante la delegación de competencias prevista en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al amparo de las potestades de autoorganización, la Diputación de Almería, presta los servicios en materia tributaria a través de la Agencia Tributaria de Berja dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ubicada en esta localidad, gestionando los municipios de Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax, Paterna del Río, Balanegra y la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria.

Ante la necesidad de contar con una nueva sede física que este adaptada a las necesidades actuales de las funciones que se prestan en la misma tanto de atención al público, como de centro de trabajo de los empleados de la Diputación que prestan sus servicios en la misma y además que sea acorde con la imagen institucional de la propia Diputación de Almería.

Por ello está interesada en la contratación en régimen de arrendamiento de un local de oficinas en las inmediaciones de la Plaza de la Constitución, para la ubicación de las oficinas del SAT; con objeto de facilitar la proximidad de las sedes administrativas del Ayuntamiento, Estado, CCAA y las tributarias de la Diputación a los ciudadanos, en los trámites administrativos ante las mismas.

II. Por su parte el Ayuntamiento de Berja, cuenta entre sus competencias propias de conformidad con los artículos 25, 2, m) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 17 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, siendo una obligación de prestación obligatoria para los municipios de más de 5000 habitantes de conformidad con el artículo 26, 1, b) de la citada Ley 7/85 de 2 de abril.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 24 de noviembre de 2023, y registro entrada de la Diputación de Almería nº 86684, el Ayuntamiento de Berja ha remitido escrito manifestando el interés en el uso compartido del local que sea objeto de arrendamiento, con destino a sala de estudio, con acceso independiente de las oficinas de Diputación y con las condiciones que se recogen en el mismo.

III. El artículo 83 de la mencionada ley de Autonomía local de Andalucía establece la posibilidad de que los municipios y las provincias puedan celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

IV.- El presente convenio se enmarca en las obligaciones contenidas en los artículos 31 apartado 1, b); 31 apartado 2; 31, apartado 3, párrafo primero y artículo 116 apartado 5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre sistema de cooperación horizontal de las administraciones públicas en materia de contratación

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La finalidad del convenio es la cooperación de las partes intervinientes en la financiación y contratación de un local en régimen de alquiler para ubicación de las oficinas del SAT de la Diputación de Almería y unas salas de estudio/biblioteca del Ayuntamiento de Berja, en un lugar próximo a la Plaza de la Constitución, con objeto de facilitar la proximidad de las sedes administrativas del Ayuntamiento, del Estado y CCAA y las tributarias de la Diputación a los ciudadanos en los trámites administrativos ante las mismas.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Almería asumirá la contratación y adjudicación del contrato de arrendamiento de local objeto del presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 31 apartado 1, b); 31 apartado 2; 31, apartado 3, párrafo primero y artículo 116 apartado 5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre sistema de cooperación horizontal de las administraciones públicas en materia de contratación

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicha contratación se hará con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a los requisitos específicos que regulen los medios financieros destinados a tal fin.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Almería será, a todos los efectos, la única Administración contratante.

La Mesa de Contratación que se constituya para la adjudicación del contrato estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado Delegado del Área de RRHH que podrá ser sustituido por otro/a Diputado/a.

Vocales:

- El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya.
- El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.
- La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o responsable técnico del Área peticionaria.

Secretaría: La Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio que podrá ser sustituida por otro/a TAG del Área.

Además, la Mesa podrá ser asistida por los servicios técnicos de ambas administraciones públicas.

TERCERA.- La contratación y utilización del local objeto de este convenio serán financiados por la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Berja, con arreglo a los siguientes criterios:

El Ayuntamiento de Berja, en contraprestación por el uso compartido asumirá y adjudicará las obras de reforma necesarias para habilitar el local hasta una cantidad de 25.000 € o en su defecto con la parte proporcional del coste del alquiler en función de la superficie utilizada por el mismo, hasta alcanzar la citada cantidad.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El proyecto de obras de reforma, deberá de contar con el Visto Bueno de los Servicios Técnicos de Mantenimiento de la Diputación de Almería.

Las licencias o cualquier otra autorización preceptiva serán obtenidas por el Ayuntamiento de Berja.

La autorización como centro de trabajo del SAT, deberá de constar a nombre de la Diputación de Almería.

El importe de las obras de reforma fijado en 25.000 € debe de ser aplicado a la parte utilizada por la Diputación de Almería, no siendo computable el importe de las obras de reforma que se realicen en la parte utilizada por el Ayuntamiento de Berja, ni a estos efectos ni a los del párrafo siguiente.

Si una vez alcanzado el citado importe de 25.000€, el contrato de alquiler se mantuviera vigente por la Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Berja, seguirá abonando la parte proporcional del alquiler que le corresponda durante la vigencia del mismo.

El local tendrá contadores de consumo de luz, agua, voz y datos independientes para cada una de las instalaciones utilizadas por las partes, así como contratos independientes con las empresas suministradoras de servicios, siendo los titulares de los servicios responsables del abono de los consumos.

CUARTA.- Al ser la Diputación de Almería la administración contratante, en ningún caso se iniciará por la misma el correspondiente proceso de contratación con anterioridad a que obren en el mismo la certificación acreditativa del compromiso firme de aportación por parte del Ayuntamiento de Berja, para el importe de ejecución de la obra que asume el citado Ayuntamiento o en su defecto, con la parte proporcional del coste del alquiler en función de la superficie utilizada por el mismo, hasta alcanzar la citada cantidad, que será remitida a la Diputación Provincial de Almería una vez suscrito el presente convenio para su incorporación en el expediente de contratación. En ningún caso se iniciará por la Diputación Provincial de Almería el correspondiente proceso de contratación con anterioridad a que obren en el mismo las referidas certificaciones.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA.- Las aportaciones extraordinarias que fueran necesarias por diferenciales entre el presupuesto de ejecución de las obras de reforma y la correspondiente liquidación de la obra, revisiones de precios o por modificaciones del proyecto, correrán a cargo del Ayuntamiento de Berja.

A estos efectos además el Ayuntamiento de Berja faculta a la Diputación Provincial de Almería para que las cantidades adeudadas a Diputación en ejecución de este Convenio pueden ser detraídas créditos que la Diputación pudiera tener reconocidos a favor del citado Ayuntamiento, con independencia de los derechos recaudados derivados del convenio de recaudación vigente, se entenderán incluidas en este concepto las aportaciones que realice la Diputación de Almería para cualquier plan, asistencia económica o colaboración económica de la que pueda ser beneficiario el ayuntamiento.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Berja aportará los proyectos constructivos de las obras de reforma que sean necesarias para la ejecución del presente convenio, asimismo asumirá todas las direcciones de obra, de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de los referidos proyectos.

Las certificaciones de obra y la liquidación final deberán ser suscritas por la Dirección de la obra.

SÉPTIMA.- Finalizadas en su caso las obras de reforma y contando con el Visto Bueno de los Servicios de Mantenimiento de la Diputación de Almería se procederá a la ocupación y puesta en uso del local que haya sido objeto de arrendamiento.

OCTAVA.-

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se planteen y elevar la propuesta de los acuerdos que procedan a cada una de las partes.

2. Esta Comisión estará integrada por tres representantes de la Diputación y tres representantes del Ayuntamiento, que serán nombrados por cada entidad.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Presidencia de la Comisión la ostentará la persona titular de la Diputación o aquella en quien delegue. La Vicepresidencia de la Comisión la ostentará la persona titular del Ayuntamiento o aquella en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión, una persona funcionario de carrera, designada por la Diputación Provincial.

3. La Comisión, se reunirá, al menos, cada seis meses, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

4. La Comisión tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

b) Elevar a las instituciones firmantes las actuaciones que puedan desarrollarse, y realizar el seguimiento del mismo.

c) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga del convenio al menos con tres meses de antelación previstos a la fecha de su extinción.

d) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.

e) Proponer el importe de liquidación del Convenio.

f) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado funcionamiento del Convenio.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, en las normas básicas sobre órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría de la Comisión Mixta. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes que suscriben el presente.

En todo caso, la Comisión deberá ser preceptivamente oída en el supuesto de que una de las partes firmantes entienda que cualquiera de las otras han incumplido cualesquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, con anterioridad al ejercicio de las acciones judiciales, en su caso.

NOVENA.-

1. La extinción del presente Convenio se llevará a cabo por cumplimiento de su objeto, por el cumplimiento de su plazo de vigencia o por causa de resolución.

2. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- d) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos resultantes de cada una de las partes firmantes, aplicándose las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA.- Las partes se comprometen a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para la más pronta materialización del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA.- La modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

DECIMOSEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

DECIMOTERCERA.- Teniendo por objeto el presente convenio un futuro arrendamiento de local y siendo en consecuencia un contrato patrimonial, cuya preparación y adjudicación está sujeta a la Ley de Contratos del Sector Publico, pero sus efectos y extinción sujetos a la normativa contenida en la Ley de Arrendamientos Urbanos, debe de aplicarse en su duración la excepción contenida en el artículo 49, h) apartado 1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, con lo cual, la duración del convenio coincidirá con la duración del contrato de arrendamiento, que deberá de respetar la normativa de arrendamientos urbanos. Actualmente, la duración del contrato será libremente pactada por las partes. Si esta fuera inferior a cinco años, o inferior a siete años si el arrendador fuese persona jurídica, llegado el día de vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de cinco años, o de siete años si el arrendador fuese persona jurídica. Si llegada la fecha del vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurrido como mínimo cinco años de duración de aquel, o siete años si el arrendador fuese persona jurídica, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra con la antelación que dispone la Ley su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años. En consecuencia el plazo de duración del presente convenio es de cincos años, por desconocerse la naturaleza jurídica del futuro arrendador, prorrogables por tres años como máximo, salvo que se pactase un plazo superior de arrendamiento de local, o bien, que el arrendador fuese persona jurídica, en cuyo caso la duración mínima del convenio será de siete años.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOCUARTA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

DECIMOQUINTA.- A los efectos del artículo 83, apartado 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, deberá de remitirse copia del presente convenio a la consejería competente en materia de régimen local.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

NOTA: Se hace constar que el presente convenio ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:41:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/04/2024 12:30:43
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 12:04:21
	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	26/04/2024 08:50:03
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLVIfkNzfELlW0tnr7fGxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

